

Establecimientos y servicios de hostelería, restauración, txokos y sociedades gastronómicas. Punto 3.8 Anexo

- **Se elimina el límite de aforo** en los establecimientos que cuentan con una superficie diáfana con capacidad para **menos de 100 personas**.
- **Si el establecimiento cuenta con una superficie interior diáfana con capacidad para 100 o más personas**, el **aforo máximo permitido será del 80%** de su capacidad. Dichas condiciones se aplicarán a cada una de las plantas que tuviera el establecimiento destinadas a la actividad hostelera.
- En todo caso, en los citados establecimientos **deberá cumplirse con las siguientes medidas:**
 - Debe asegurarse la **distancia de 1,5 metros** entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.
 - La distancia de 1,5 metros se medirá entre las personas más próximas de las mesas o agrupaciones de mesas.
 - La **ocupación máxima será de 10 personas** por mesa o agrupación de mesas.
- Está **permitido el acceso al interior y el servicio en barra, con distancia de 1,5 metros** entre clientes o grupos de clientes.
- **Se permite la celebración de cocktails y buffets en grupos de un máximo de 25 personas**, manteniéndose la distancia de seguridad interpersonal entre clientes o grupos de clientes.
- Mientras dure la situación actual y la vigencia de la presente Orden, **no se concederán nuevas autorizaciones de ampliaciones de horarios y se dejarán sin efecto las que pudieran haberse concedido**.
- Los establecimientos y servicios de hostelería, restauración, txokos y sociedades gastronómicas **deberán cerrar no más tarde de las 01:30 horas:**
 - No se permitirá el acceso de clientes ni se expedirá consumición alguna desde esa hora.
 - Se dispone un **período máximo de desalojo de 30 minutos**, con lo que a partir de las 02:00 el local deberá permanecer cerrado al público y no podrá ser reabierto antes de las 06:00 horas.

- **A partir de las 00:00 horas, el consumo en el exterior de los locales se realizará exclusivamente en las terrazas**, sentados en mesas y cumpliendo los aforos previstos, no resultando posible la consumición de los productos o bebidas del establecimiento fuera del área de la terraza.
- Estas **medidas son de aplicación todos los días de la semana**, incluidos los festivos.